



CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

1.- BENEFICIARIOS Y CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS AYUDAS.

- Podrán recibir ayudas aquellos trabajadores cuyos ingresos familiares no superen los 25.500 € cuando estén formadas por un miembro, 45.900 € para dos miembros, 63.240 € para tres miembros, 78.400 € para cuatro miembros y 88.740 € para cinco miembros o más; excepto para las ayudas médico-sanitarias que no hay límite.
- Aquellas familias que cuenten entre sus miembros computables con alguna persona con certificado de discapacidad de más del 33%, deberán entregar el mismo para tenerlo en cuenta en dicho cálculo, ya que se computará un miembro más.
- Los hijos deberán estar a cargo del personal beneficiario (o aquellos en los que se especifique al amparo de un convenio regulador *-deberá presentar copia-* a cargo de qué progenitor corren los gastos que afectan a estas ayudas) y los descendientes mayores de 25 años afectados por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 % que tengan dependencia económica del solicitante.
- Para la determinación de los ingresos familiares y comprobación de los datos necesarios para la resolución de las ayudas, se solicitan la/s declaración/es de la/s renta/s correspondientes al ejercicio **2020** *-se tendrá en cuenta el importe que figure en las casillas 0435+0460 de las citadas declaraciones-*, y una autorización para acceder a los datos fiscales, firmada por de todos los miembros de la unidad familiar que reciban ingresos.
- En el cómputo del número de hijos, se tendrán en cuenta los nacidos después del 1 de enero de 1995 que estén a cargo del titular de la ayuda y los mayores de 25 años afectados por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 % que estén a cargo del beneficiario y no perciban otras rentas.
- El reparto del presupuesto del Fondo de Acción Social, se realizará según los criterios que se establecen en la presente convocatoria.
- Si una vez recibidas todas las solicitudes, en alguna de las ayudas se sobrepasa la cantidad destinada, la Comisión determinará el coeficiente a aplicar.
- En cualquier caso, la Comisión podrá requerir al beneficiario cualquier tipo de documentación que considere necesaria para la concesión de la ayuda.

2.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

- Aquellas personas que estén incluidas en los supuestos del apartado 1, podrán solicitar la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social desde el día 8 hasta el 30 de septiembre de 2021 ambos incluidos.
- Las solicitudes se formalizarán mediante un formulario electrónico único para todas las ayudas, siguiendo el procedimiento indicado en el mismo. A las solicitudes, habrá que adjuntar la documentación que se precise para cada tipo de ayuda.



- Las solicitudes, junto con la documentación pertinente, se entregarán en el Registro de la Universidad de León o por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 (BOE 02-10-2015), **en un sobre blanco cerrado**, facilitado por gerencia en registro, que podrá introducirse en los habituales sobres de correo interno.
- Las ayudas para guardería y gastos médico-sanitarios corresponderán a los gastos que se hayan producido entre el **1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021**. Las ayudas para material didáctico corresponderán a un único curso académico; estudios universitarios y estudios universitarios fuera de la ULE, tendrán en cuenta los datos referidos al curso **2020/21**.

3.- CONDICIONES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

En este ejercicio 2021, de manera extraordinaria, hemos aumentado la cantidad del Fondo de Acción Social. La cuantía que se establece para cada una de las ayudas será la siguiente:

3.1.-AYUDA PARA GUARDERÍA.

- Se otorgará una ayuda en función del gasto efectuado por este concepto durante el periodo de **1 de octubre de 2020 y 30 de septiembre de 2021** con un máximo de 200 € por mensualidad e hijo y de 1.350 € en total. Si el importe del gasto según la factura presentada fuera inferior a las cuantías establecidas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.
- Beneficiarios: niños entre 0 y 3 años que acuden a guardería o escuela de educación infantil.
- Se establece un presupuesto de hasta 30.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto (se considera cada hijo de la unidad familiar). Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.
 - Procedimiento de solicitud:
 1. *Cumplimentar el formulario electrónico (se solicitan los datos personales, la declaración de la renta/s **2020** y las facturas de gasto en guardería).*
 2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
 3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
 4. *Entregar por registro.*
 - Documentación necesaria guardería:
 1. *Instancia firmada.*
 2. *Autorización firmada de acceso a datos de la Agencia Tributaria (Anexo I de la convocatoria).*
 3. *Copia íntegra de la declaración/es de la renta **2020** de la unidad familiar.*
 4. *Certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).*
 5. *Copia cotejada de las facturas del gasto en guardería (**octubre de 2020 a septiembre 2021**).*

3.2.- AYUDA PARA MATERIAL DIDÁCTICO.



- Se otorgará una ayuda única por beneficiario de 200 euros.
- Beneficiarios: nacidos después del 1 de enero de **1999** que se encuentren matriculados en un centro docente (2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Especial, Formación Profesional Básica, Grado Medio y Superior).
- Se establece un presupuesto de hasta 60.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto (se considera cada hijo de la unidad familiar). Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.
 - Procedimiento de solicitud:
 1. *Cumplimentar el formulario electrónico. (Se solicitan los personales y la declaración de la renta/s **2020**).*
 2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
 3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
 4. *Entregar por registro.*
 - Documentación material didáctico:
 1. *Instancia firmada.*
 2. *Autorización firmada de acceso a datos de la Agencia Tributaria (Anexo I de la convocatoria).*
 3. *Copia íntegra de la declaración/es de la **renta 2020** de la unidad familiar.*
 4. *Certificado de discapacidad, en el caso de que esta sea de más del 33%, a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).*

3.3.- AYUDA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Se otorgará en función del coste de la matrícula universitaria en estudios de Grado, Máster y Doctorado para los posibles beneficiarios.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los descendientes habrán de haber nacido después del 1 de enero de 1995 y estar a cargo del titular de la ayuda.
- Los estudios universitarios susceptibles de recibir esta ayuda, han de ser cursados en la Universidad de León en el curso académico **2020-21**.
- Se convendrán ayudas para cursar una única titulación, y no para varias titulaciones.
- Se concederá una ayuda del 85 % para las asignaturas en 1ª matrícula y del 60 % para asignaturas en 2ª matrícula. Si hubiera remanente, se podría convocar una ayuda extraordinaria con límites superiores a los establecidos en el punto 1.- de esta convocatoria.
- Se otorgarán ayudas para:
 - Másteres oficiales regulados por el R/D 1393/2007 y R.D. 861/2010, estudios de Doctorado regulados por el R.D. 99/2011, recibirán ayuda en función de los créditos abonados en cada año (y en una única convocatoria). Los Másteres Interuniversitarios (Universidad de León con otras universidades españolas o extranjeras) recibirán ayuda en función de los créditos abonados en la Universidad de León.



- Los gastos de matrícula por Tutela Académica de los estudiantes de Doctorado recibirán ayuda como máximo en tres convocatorias. Dicha tutela académica ha de ser en la Universidad de León.
- Se establece un presupuesto de hasta 72.500 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto. Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.
 - Procedimiento de solicitud:
 1. *Cumplimentar el formulario electrónico (se solicitan los datos personales, la declaración de la renta/s 2020 y gastos de matrícula -1ª y 2ª-).*
 2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
 3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
 4. *Entregar por registro.*
 - Documentación estudios universitarios:
 1. *Instancia firmada.*
 2. *Autorización firmada de acceso a datos de la Agencia Tributaria (Anexo I de la convocatoria).*
 3. *Copia íntegra de la declaración/es de la renta 2020 de la unidad familiar.*
 4. *Certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).*
 5. *Hoja/s de matrícula/s universitarias y Anexo II de la convocatoria.*

3.4.- AYUDAS PARA GASTOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Se otorgará una ayuda de hasta 750 € a los posibles beneficiarios de este acuerdo, para gastos de matrícula de estudios universitarios de Grado, Máster y Doctorado en universidades públicas españolas.

Se establece un presupuesto de hasta 32.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto. Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Irán destinadas a titulaciones que no existan en la Universidad de León, o que existiendo, el estudiante no hubiera obtenido plaza (se incluye como requisito justificar este hecho *-título III de los criterios para la concesión de ayudas-*).
- Se concederá una ayuda del 85 % para las asignaturas en 1ª matrícula y del 60 % para asignaturas en 2ª matrícula.
- Igualmente podrán ser beneficiarios de esta ayuda los propios trabajadores de la Universidad de León que realicen estudios oficiales en universidades públicas no presenciales.
- Los descendientes tendrán que haber nacido después del 1 de enero de 1995 y estar a cargo del titular de la ayuda.
 - Procedimiento de solicitud:



1. *Cumplimentar el formulario electrónico. Se solicitan los personales y la declaración de la renta/s 2020).*
2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
4. *Entregar por registro.*
- Documentación gastos estudiantes universitarios fuera de la ULE.
 1. *Instancia firmada.*
 2. *Autorización firmada de acceso a datos de la Agencia Tributaria (Anexo I de la convocatoria).*
 3. *Copia íntegra de la declaración/es de la renta 2020 de la unidad familiar.*
 4. *Certificado de discapacidad a efectos de cálculo de la renta familiar (copia cotejada, en su caso).*
 5. *Documento acreditativo de haber efectuado la matrícula, junto con el Anexo II de la convocatoria.*
 6. *En caso de que la titulación exista en León, documento acreditativo de que efectuó la preinscripción como primera opción y no fue aceptada.*

3.5.- AYUDAS MÉDICO-SANITARIAS.

Para la distribución de estas ayudas se debe tener en cuenta que el importe cubierto por otros organismos públicos y privados (MUFACE) será descontado del que le correspondería en virtud de aplicar las bases de esta convocatoria, aun cuando el beneficiario no hay hecho uso de su derecho.

Se establece un presupuesto de hasta 35.000 € a distribuir entre el número de solicitudes que se reciban por este concepto. Si se supera este límite se prorrateará esta ayuda entre todos los solicitantes.

Se otorgarán ayudas en función del importe de las facturas hasta un máximo de 750 € en total por solicitud.

Se establecen las siguientes ayudas:

- Prestaciones dentarias.
- Prestaciones oculares.
- Otras (audífono, colchón anti escaras, laringófono...).

PRESTACIONES DENTARIAS	
TIPO DE PRESTACIÓN	IMPORTE UNIDAD
Dentadura completa (superior e inferior)	300 €
Dentadura superior o inferior	150 €
Pieza, funda o corona (cada una)	30 €
Empaste, obturación o reconstrucción (cada uno)	15 €
Endodoncia	30 €
Implante osteointegrado	90 €



Tratamiento ortodoncia (3.5.7. conv.).....	375 €
--	-------

- Delimitación y condiciones de acceso:
 1. La solicitud deberá acompañarse de la factura cotejada del odontólogo, estomatólogo o cirujano maxilofacial que haya efectuado el tratamiento o, en su caso, del protésico dental que haya realizado la prótesis o aparato de ortodoncia que deberá acompañarse del informe y factura del especialista que haya realizado el tratamiento.
 2. La factura deberá reunir todos los requisitos legales y reglamentarios para su validez, y en la misma deberá figurar el detalle de conceptos y precios, así como la constancia del pago, especificando claramente la persona que ha recibido el tratamiento.
 3. Quedan excluidas de la prestación las piezas, fundas o coronas, dentaduras y empastes provisionales, así como cualquier tratamiento reparador sobre la dentición temporal.
 4. Las ayudas para el tratamiento con prótesis dentarias (dentadura: completa, superior, inferior o por piezas, fundas o coronas) y ortodoncia comprenden tanto las actuaciones clínicas precisas para su implantación como el coste de la correspondiente prótesis o aparato de ortodoncia.
 5. La ayuda por endodoncia incluye la ayuda por el empaste, obturación o reconstrucción de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura.
 6. La ayuda para implantes osteointegrados sólo se podrá reconocer para un máximo de doce implantes por cada beneficiario, de forma que los beneficiarios a los que ya se les haya reconocido la correspondiente a doce implantes no podrán causar nuevas prestaciones por este concepto. Esta ayuda es compatible con la de piezas siempre que éstas no sean provisionales.
 7. El tratamiento de ortodoncia se concederá para aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento. Esta ayuda se amplía excepcionalmente para los trabajadores de la Universidad de León.
La ayuda se concederá una vez acabado el tratamiento.
 8. Sólo se podrá conceder un máximo de doce ayudas por beneficiario y año para cada una de las prestaciones de pieza, empaste y endodoncia.
 9. En el caso de que el beneficiario sea un descendiente mayor de 18 años, declaración jurada del solicitante de su dependencia de la Unidad Familiar y fotocopia del Libro de Familia.

PRESTACIONES OCULARES	
TIPO DE PRESTACIÓN	IMPORTE UNIDAD
Gafas (de lejos o cerca), máximo dos.....	50 €
Gafas bifocales / progresivas máximo dos	60 €
Sustitución cristal (lejos o cerca)	15 €
Sustitución cristal bifocal / progresivo	23 €
Lentillas desechables (ayuda anual)	45 €



Lente terapéutica	60 €
Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros) .	270 €
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	120 €

OTRAS PRESTACIONES	
TIPO DE PRESTACIÓN	IMPORTE UNIDAD
Audífono	450 €
Colchón anti escaras	190 €
Laringófono	750 €

- Procedimiento de solicitud:
 1. *Cumplimentar el formulario electrónico (se solicitan los datos personales).*
 2. *Comprobar los datos, imprimir y firmar la instancia que se recibirá por correo electrónico.*
 3. *Adjuntar la documentación necesaria.*
 4. *Entregar por registro.*
- Documentación gastos médico-sanitarios:
 1. *Instancia firmada.*
 2. *Copia del documento sanitario del titular y de los beneficiarios.*
 3. *Copia cotejada del informe médico y de las facturas correspondientes a la ayuda solicitada, con detalle de la persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo, así como la fecha en la que se ha hecho efectivo el pago.*
 4. *En caso de que el beneficiario sea un descendiente mayor de edad, declaración jurada del peticionario de su dependencia de la Unidad Familiar y fotocopia del Libro de Familia.*

3.6.- GASTOS MÉDICOS ESPECIALES.

Para optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por cualquier sistema habitual de previsión de riesgo.

TIPO DE PRESTACIÓN	IMPORTE
Prótesis ortopédicas* (50 % factura)	máx. 300 €
Operación miopía / astigmatismo	max. 290 €
Intolerancia al gluten	150 € **
Intolerancia a la lactosa	150 € **

** se pedirá informe médico

* aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano impedido en su funcionamiento, y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica (miembros y/o senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado y plantillas ortopédicas, prótesis capilares para enfermas/os oncológicas/os y sujetadores postmastectomía; así como otros artículos ortopédicos como corsés, fajas, y medias ortopédicas de confección individualizada). Quedan excluidos los artículos cuya fabricación sea seriada y se dispensen en oficinas de farmacia.



3.6.1- OTROS GASTOS MÉDICOS ESPECIALES.

La Comisión Técnica de Ayuda Social valorará, a la vista de la documentación aportada, la necesidad de la ayuda y determinará su cuantía**, asimismo podrá requerir de los solicitantes cuanta documentación estime pertinente.

TIPO DE PRESTACIÓN	IMPORTE
Otros gastos médicos especiales no cubiertos por la Seguridad Social ni por Muface	__ €**

EL RECTOR

Fdo: Juan Francisco García Marín